

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

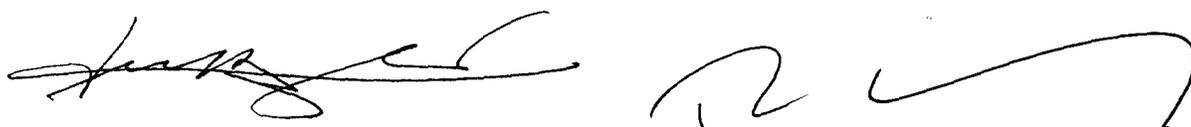
MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

347

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dos, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, representado por el Señor Ministro Interino Dr. Juan Luis Aguerre Cat, **por otra parte** la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** representada por el Señor Rector Ing. RAFAEL GUARGA, se celebra el presente Convenio, ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, y de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de obras varias en locales de la Universidad de la República.- **SEGUNDA: MONTO:** El monto total del Convenio asciende a la suma de \$15:000.000 (pesos uruguayos quince millones), ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.- **TERCERA: PARTICIPACION:** La Universidad de la República aportará \$15:000.000 (pesos uruguayos quince millones) en efectivo, más los reajustes del I.G.C.C. para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura contribuirá tomando a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el Sistema de

Administración Directa y hasta por el monto del aporte de la Universidad de la República.- **CUARTA:** El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, será depositado por la Universidad de la República, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la citada Dirección Nacional de Arquitectura, en la cuenta N°152 2441-0 de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- **QUINTA:** El inicio y ejecución efectiva de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura y el efectivo depósito de los aportes de la Universidad de la República .- **SEXTA:** La conservación de las obras una vez finalizadas será de cuenta y cargo de la Universidad de la República.- **SEPTIMA:** A los efectos de este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rincón N°561, Montevideo y la Universidad de la República en la calle Avenida 18 de Julio N°1824, Piso 1, Montevideo.-----
De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-

Montevideo, 20 MAR. 2002

2001/5/1430

g

VISTO: el Convenio celebrado el 21 enero de 2002, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República, Montevideo.-----

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de obras varias en locales de la Universidad de la República;-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, contribuye con la asistencia técnica, ejecución de las obras y administración, las que se realizarán por el régimen de administración directa, así como los equipos e infraestructura empresarial (Cláusula 3ra.);-----

III) Que la Universidad de la República, contribuirá con la suma de \$15:000.000 (pesos uruguayos quince millones) en efectivo, ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio, la que se depositará en la Cuenta de la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, N°152 2441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (Cláusulas 3ra. y 4ta.).-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina

Central), ha realizado la intervención que le compete (Carpeta N°149963) de fecha 20 de febrero de 2002, no formulando objeciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: I) que la realización de los trabajos indicados en el mencionado Convenio, estarán a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el régimen de Administración Directa, por lo que es pertinente autorizar a dicha dependencia para contratar directamente y ordenar el gasto resultante de los servicios y suministros necesarios a tales fines, según lo establecido por el Artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986;-
II) Que en razón de lo expuesto, procede a aprobar el Convenio de que se trata.-----

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 21 de enero de 2002, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República, que tiene por finalidad la ejecución de obras varias en locales de la Universidad de la República.-----

2°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del citado Ministerio, a ejecutar, hasta la suma de \$15:000.000 (pesos uruguayos quince millones) en efectivo, ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción,



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, la realización de las indicadas obras por el régimen de Administración Directa.-----

3°.- Autorízase, asimismo, a la Dirección Nacional de Arquitectura, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que la Universidad de la República deberá, previa intervención de las oficinas pertinentes, poner a disposición de la Dirección Nacional de Arquitectura, el aporte en efectivo referido, en la Cuenta N°152 2441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central) de la indicada Dirección.-----

5°.- Establécese que la Dirección Nacional de Arquitectura, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo con las normas legales reglamentarias.-----

6°.- Comuníquese y vuelva -por su orden- al Departamento de Convenios y Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.-----

Hierro Lopez
HIERRO LOPEZ

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL